



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000410 DE 2024

(07 MAR 2024)

Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 20 del artículo 6 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1078 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su artículo 2.2.9.1.2.1 dispone que *la Política de Gobierno Digital* se debe desarrollar a través de un esquema que articule la gobernanza, la innovación pública digital, los habilitadores, las líneas de acción y las iniciativas dinamizadoras; estableciendo así que los sujetos obligados a implementarla desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional, incluyendo el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de tecnologías de la información.

Que el numeral 4 del precitado artículo establece como uno de los elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada *decisiones basadas en datos*, la cual busca promover el desarrollo económico y social del país a través del uso de los datos, entendidos como infraestructura y activos estratégicos, por medio de mecanismos de gobernanza para su acceso, intercambio, reutilización y explotación y para de esta forma mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados así como dar cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales.

Que mediante la Resolución 2363 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en el numeral 3 del artículo 12, asigna al Comité Institucional de Gestión y Desempeño funciones relacionadas con la Política de Gobierno Digital.

Que mediante la Resolución 460 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTIC expidió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos - PNID y su Hoja de Ruta, con el fin de impulsar la transformación digital del Estado y el desarrollo de una economía basada en los datos, estableciendo los lineamientos generales para su implementación.

Que el numeral 4.9 del artículo 4 de la citada Resolución, define la *infraestructura de datos* como el conjunto de recursos compartidos, dinámicos y estandarizados, dispuestos por diferentes actores, que habilita la provisión permanente de datos para su aprovechamiento y generación de valor social, económico y/o público; así mismo, el

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

artículo 6 refiere que la *gobernanza de datos*, debe promover el entendimiento común de los datos como infraestructura, ayudar a definir fuentes únicas de datos, promover el desarrollo de capacidades para la adopción de enfoques comunes en materia de datos y coadyuvar en la generación de procesos estandarizados para la transparencia correspondiente.

Qué, con el Decreto 1263 de 2022 el cual adiciona el Decreto 1078 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTIC expidió los *Lineamientos y Estándares para la Transformación Digital de la Administración Pública* y estableció en el numeral 4.1 del artículo 2.2.23.1.4, que los sujetos obligados deben dar cumplimiento al Plan Nacional de Infraestructura de Datos con todos sus elementos, a la toma de decisiones basadas en datos, al habilitador de seguridad y privacidad de la información así como a todos los lineamientos, guías y estándares de la política de Gobierno Digital y a las normas de tratamiento de datos personales.

Qué, el Decreto 1389 de 2022 el cual adiciona el Decreto 1078 de 2015, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTIC establece los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de infraestructura de datos y crea el Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos, definido este como el conjunto de elementos políticos, técnicos, legales y organizacionales que permiten la articulación de actores, instancias, normas, políticas, planes, programas, estrategias, metodologías, compromisos, procesos y procedimientos para implementar, fortalecer, gestionar y manejar la infraestructura de datos, con la finalidad de generar valor público, social y económico, a través de los datos.

Qué así mismo, el artículo 2.2.24.3.9 de la precitada norma define las funciones del rol de administrador de datos para que estos adelanten acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y demás entidades públicas en materia de gestión estratégica de los datos y la infraestructura asociada a los mismos, así como velar por el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Infraestructura de Datos, en lo que se relaciona con su sector.

Que ante el presente contexto normativo y técnico se hace necesario y pertinente la creación del Comité de Gobernanza de datos en el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que, como entidad cabeza del sector salud, pueda articular, interactuar y hacer seguimiento de las diferentes dependencias y entidades adscritas en el cumplimiento a los lineamientos establecidos para una óptima y eficiente gestión de los datos y su infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créese el Comité de Gobernanza de Datos como instancia asesora que permita garantizar la adecuada articulación e interacción de las diferentes dependencias y entidades adscritas del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente a la gestión estratégica de los datos y su infraestructura asociada, dando cumplimiento a la normatividad existente en relación con el Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID) y la gobernanza de datos.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DE DATOS. El Comité de Gobernanza de Datos, estará integrado por:

- 2.1 El Secretario general, quien lo presidirá.
- 2.2 El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios o por su delegado.

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

- 2.3 El Viceministro de Protección Social o por su delegado.
- 2.4 El Subdirector de Gestión del Talento Humano.
- 2.5 El Subdirector Administrativo.
- 2.6 El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
- 2.7 El Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a las sesiones del Comité de Gobernanza de Datos otros colaboradores, entre ellos los directores, subdirectores, jefes de Oficina o coordinadores de Grupo según los conjuntos de datos que se trabajen en la sesión específica del Comité. Así mismo, los Administradores de Datos de las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, quienes deben garantizar el desarrollo de la Infraestructura de Datos al interior de las entidades y seguir los lineamientos de los líderes de la gobernanza de datos a nivel nacional. Dichas representaciones no son delegables.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DE DATOS. El Comité de Gobernanza de Datos tendrá las siguientes funciones:

- 3.1 Aprobar y/o actualizar las políticas de gobernanza de la infraestructura de datos del sector Salud y Protección Social.
- 3.2 Orientar las temáticas de gobernanza de la infraestructura de datos incluidas en el Plan Estratégico del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 3.3 Coordinar la gobernanza de la infraestructura de datos para impulsar la política en materia de infraestructura de datos y la orientación de acciones tendientes a fortalecer la gobernanza, el uso, circulación y reutilización de datos en el sector Salud y Protección Social.
- 3.4 Determinar la participación de los funcionarios del sector de Salud y Protección Social en las mesas técnicas asociadas a la Gobernanza de la Infraestructura de Datos.
- 3.5 Articular a los líderes técnicos del sector responsables del cumplimiento de las ordenes asignadas en relación con la Gobernanza de datos sectorial.
- 3.6 Darse su propio reglamento.
- 3.7 Las demás asignadas por la normativa vigente de la gobernanza de la infraestructura de datos.

ARTÍCULO 4. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DE DATOS. La secretaría técnica del Comité de Gobernanza de Datos estará a cargo del jefe de la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DE DATOS. La secretaría técnica del Comité de Gobernanza de Datos tendrá las siguientes funciones:

- 5.1 Citar a las sesiones del Comité de Gobernanza de Datos, indicando día, hora y lugar de la reunión.
- 5.2 Programar la agenda de cada sesión del Comité de Gobernanza de Datos y remitirla previamente a cada uno de sus integrantes.
- 5.3 Elaborar las actas del Comité de Gobernanza de Datos para la aprobación de sus integrantes.
- 5.4 Llevar el archivo y custodia de las actas del Comité de Gobernanza de Datos.
- 5.5 Divulgar los resultados de las sesiones del Comité de Gobernanza de Datos y hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adoptados por este.

ARTÍCULO 6. SESIONES DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DE DATOS. El Comité de Gobernanza de Datos se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez por

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

trimestre y extraordinariamente cuando alguno de sus integrantes lo solicite a través de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Gobernanza de Datos deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes principales con voz y voto. Los otros integrantes del comité participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando alguno de los miembros del Comité de Gobernanza de Datos no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, a más tardar el día hábil inmediatamente anterior a la respectiva sesión, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Gobernanza de Datos.

PARÁGRAFO TERCERO: Por solicitud que se efectúe a través de la Secretaría técnica por alguno de los miembros del Comité de Gobernanza de Datos, las sesiones podrán realizarse de manera no presencial, entendiéndose por tal, las reuniones en las cuales todos sus miembros pueden deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, empleando cualquiera de los medios tecnológicos de que disponga el Ministerio y en general los que señalen en la convocatoria.

PARÁGRAFO CUARTO: Las designaciones relativas a la asistencia de los integrantes principales a las sesiones que se convoquen se realizarán a través de comunicación oficial o correo electrónico remitido al jefe de la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación, en su calidad de secretario técnico del comité.

ARTÍCULO 7. ACTAS DEL COMITÉ DE GOBERNANZA DE DATOS. Las actuaciones surtidas por el Comité de Gobernanza de Datos se consignarán en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación de los miembros participantes en la sesión, las actas están sujetas a la aprobación de todos los integrantes que participen en las sesiones.

ARTÍCULO 8. MESAS TÉCNICAS DE GOBERNANZA DE DATOS. Para el desarrollo de las actividades de Gobernanza, tanto legales como técnicas, se conformarán mesas técnicas en las que en función de los temas a decidir se citará a los representantes de áreas del Ministerio de Salud y Protección Social y/o a los Administradores de Datos de las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, según los conjuntos de datos que se trabajen en la sesión específica de la mesa Técnica.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados a las sesiones de las Mesas Técnicas de Gobernanza de Datos los servidores públicos cuya participación se considere procedente de conformidad con los temas a tratar.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LAS MESAS TÉCNICAS DE GOBERNANZA DE DATOS. Las mesas técnicas de Gobernanza de Datos tendrán las siguientes funciones:

9.1 Garantizar que el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entidades adscritas, cumplan con los seis componentes mínimos de la infraestructura de datos:

- 9.1.1 La estrategia y gobernanza de infraestructura de datos.
- 9.1.2 Datos (datos maestros, datos de referencia, datos transaccionales y abiertos).
- 9.1.3 Aprovechamiento de los datos.
- 9.1.4 Interoperabilidad de la infraestructura de datos.
- 9.1.5 Seguridad y privacidad de los datos que conforman la infraestructura; y,
- 9.1.6 Las herramientas técnicas y tecnológicas asociadas a la infraestructura.

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

- 9.2 Efectuar recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas que se requieran, para avanzar en las iniciativas relacionadas con la Gobernanza de la Infraestructura de Datos.
- 9.3 Hacer seguimiento a la articulación horizontal entre los procesos misionales y estratégicos y la arquitectura de la Gobernanza de la Infraestructura de Datos, para el logro de los objetivos sectoriales.
- 9.4 Hacer seguimiento a la gobernanza de la infraestructura de datos para impulsar la política asociada y las acciones tendientes a fortalecer la gobernanza, el uso, circulación y reutilización de datos.
- 9.5 Asegurar el cumplimiento de las guías, estándares y lineamientos que expida el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en relación con la gestión de la infraestructura de datos, los mecanismos de uso e intercambio de datos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y de sus entidades adscritas.
- 9.6 Definir el alcance de entrega de información por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como de sus entidades adscritas, identificar qué información se está entregando por cada uno de ellos, y de esta manera, evitar duplicidad en la información entregada.
- 9.7 Unificar criterios de entrega de información, dando estricta observancia al principio de legalidad y demás principios para el tratamiento de datos personales para fines de segundo uso, acorde con la Resolución 1409 de 2022 y demás normas concordantes.
- 9.8 Formalizar los convenios de entrega de información, haciendo uso de los medios técnicos del marco de interoperabilidad definido por el MinTIC.
- 9.9 Asegurar el uso de datos abiertos bajo estándares que garanticen la calidad y permitan la interoperabilidad de los datos.
- 9.10 Alertar a instancias del Comité de Gobernanza de Datos, cualquier incumplimiento que se identifique, ya sea por áreas internas del Ministerio de Salud y Protección Social o por entidades adscritas, de lo preceptuado en las guías, estándares y lineamientos expedidos por los Ministerios de Salud y Protección Social y el de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con la gestión de la infraestructura de datos, los mecanismos de uso e intercambio de datos.

ARTÍCULO 10. GUÍAS DE ACCIÓN DE LAS MESAS TÉCNICAS DE GOBERNANZA DE DATOS. En el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 9 de la presente resolución, deben seguirse las siguientes guías de acción:

- 10.1 En las mesas técnicas asociadas a la interoperabilidad de información, deben participar como mínimo:
 - 10.1.1 Un profesional del Ministerio de Salud y Protección Social, responsable de la información que se esté trabajando.
 - 10.1.2 Un profesional de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC), responsable del (los) sistema(s) de información que hacen el manejo de la información correspondiente.
 - 10.1.3 Un profesional de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC), del equipo de Gobierno Digital.
 - 10.1.4 Un profesional de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC), de la coordinación del Grupo Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales.
 - 10.1.5 Un profesional de la Entidad Adscrita que esté haciendo la solicitud de la interoperabilidad asociada.
 - 10.1.6 El Administrador de Datos de la Entidad Adscrita.
- 10.2 En las mesas técnicas debe existir claridad respecto a:

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

- 10.2.1 Viabilidad legal del intercambio de información.
 - 10.2.2 Que datos pueden ser objeto de intercambio.
 - 10.2.3 Entidad que está a cargo del suministro de la información.
 - 10.2.4 Identificación de datos sensibles que, en el marco de la protección de datos personales, no pueden ser compartidos.
 - 10.2.5 Los mecanismos técnicos estándar para entrega, haciendo uso de las mejores prácticas y de las definiciones que el MinTIC tenga sobre herramientas de Interoperabilidad.
- 10.3 Las mesas técnicas deben dar cabal cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 1409 de 2022, en lo referente al tratamiento de datos personales de salud para fines de segundo uso o distintos de aquellos para los que los datos fueron recopilados inicialmente (propósitos originales, primarios).
- 10.4 Si la alternativa de solución es la generación de un conjunto de datos abiertos, debe garantizarse el cumplimiento de los criterios fundamentales para la apertura de datos de calidad. Adicionalmente, el responsable del conjunto de datos en el MSPS o en entidad adscrita, debe velar por la actualización periódica del conjunto de datos, conforme al periodo de actualización que se defina.
- 10.5 Las decisiones que se tomen en las mesas técnicas deben reflejarse en actas detalladas con la información pertinente para cada conjunto de datos. Cada vez que se reúna el Comité de Gobernanza de Datos, la Secretaría Técnica del Comité presentará un informe con las decisiones que se tomen en las mesas técnicas.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 07 MAR 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Protección Social
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Subdirector de Gestión del Talento Humano
Subdirector Administrativo
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales
Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación -TIC-
Secretario General
Rodolfo Salas F- Director Jurídico

Director Jurídico